



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACION GENERAL N° 95/2018

A: Montes María Verónica (ONC#MM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL N° 95/2018

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

El día 11/01/2018 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 29/2018 mediante el cual se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas, “SUBAST.AR”, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos de subasta pública que realicen las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional.

En relación a las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del cual esta Oficina es Órgano Rector, el aludido decreto dispuso que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, deberán utilizar el sistema “SUBAST.AR” para la realización de las subastas públicas a partir de la implementación obligatoria del sistema “COMPR.AR” establecido por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

En virtud de las disposiciones antes transcritas, los organismos que estuvieren obligados a utilizar el COMPR.AR, deberán realizar sus procedimientos de subastas públicas mediante SUBAST.AR sin que sea necesario que esta Oficina dicte ninguna comunicación en particular, por cuanto la obligatoriedad de uso del sistema surge de lo dispuesto en el artículo 2° del citado decreto.

Por su parte, corresponde señalar también que por la Disposición N° 6/2018 de la Oficina Nacional de Contrataciones publicada en el Boletín Oficial el día 25/01/2018 se modificó el artículo 72 del Manual de

Procedimiento aprobado mediante la Diposición ONC N° 62/2016 quedando redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 72.- PROCEDIMIENTO. En los casos en que la jurisdicción o entidad contratante no se encuentre obligada a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, “COMPR.AR”, podrá disponer que la venta de bienes muebles se realice por intermedio de entidades bancarias oficiales, a las cuales podrá delegar la celebración de los actos jurídicos necesarios para la realización de las transferencias. En forma previa a efectuar un procedimiento para la venta de bienes de propiedad del ESTADO NACIONAL se deberá contar con las autorizaciones especiales y seguir los procesos que correspondan de acuerdo a las normas sobre gestión de bienes del ESTADO NACIONAL.”*

Por el motivo expuesto, una vez que las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Contrataciones estén obligadas a utilizar COMPR.AR no podrán delegar la realización de las subastas en otros organismos, debiendo realizarlas mediante el sistema SUBAST.AR.

Sin otro particular saluda atte.